CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS POR UNA PARTE EL Д SALARIOS INSTITUTO QUE CELEBRA HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, MARICARMEN REPRESENTADO MARGARITA POR LA MANDUJANO CERRILLA EN SU ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CALIDAD DE COORDINADORA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO GENERAL DE POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. MARIANA PAULINA GARCÍA CASTILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE SERVICIO"; Y CUANDO DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación a 118 de blue, l'Statel en la materia, así como à dispuesto en clarigulo VI numeral Trigésimo Octano y Capítulo XI, Sección i numera Cunraugistem Noveno de los Unemientos Generales en materia de Castificación y Destadificación, a del como para la elaboración de versiones públicas, todo versi que corresponde a información de carácter corrificación (eletro personales) acorde so dispuesto per a información de carácter corrificación (eletro personales) acorde so dispuesto per a información de carácter corrificación. caracter contridencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el articulo 3º Fracc. Vi del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono.

ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO PERSONALIDAD JURÍDICA, ESTADO DE PATRIMONIO HIDALGO, PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECRETARIA SECTORIZADO Y AUXILIAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL EJECUTIVO DECRETO DEL PODER ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1.2. POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA MODIFICÓ POR EL NOMBRE NORMAL", QUE ACTUALMENTE OSTENTA, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO PUBLICADO FN MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO DE 1994 POSTERIORMENTE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ ACTUALIZA UN DECRETO QUE CREÓ MEDIANTE EL AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE MODIFICACIONES. EDUCACIÓN PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE V CORRESPONDIENTES ESTADO DE HIDALGO. 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE AUXILIAR, APOYAR Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS COLABORAR CON LA ASISTENCIA HIDALGO PARA EL A LA EDUCACIÓN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL 30 DE EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY EDUCACIÓN, DF DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU HIDALGUENSE CARÁCTER DE TITULAR EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA INSTITUTO CELEBRAR CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL INSTRUMENTO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. LIC RAMÓN

QUE EL TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DELEGÓ LA FACULTAD DR. NATIVIDAD DE CASTREJÓN TODA CLASE VALDE7 DE CONTRATOS, QUE SEA PARTE CONVENIOS "EL INSTITUTO" ACUERDOS EN LOS Δ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA COORDINADORA MANDUJANO CERRILLA, GENERAL EN DE ADMINISTRACIÓN HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, FINANZAS INSTITUTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO QUE MODIFICA AL 9 FRACCIÓN QUE CREÓ AL XXIV DEL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES DECRETO PERIÓDICO OFICIAL DEL MODIFICACIONES, PUBLICADO EN ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 2021; NOMBRADA MEDIANTE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGANICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA COMO CON EL ASÍ COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.
- DEL SERVICIO" CONOCE "EL PRESTADOR PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONSIDERADO TODOS OUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE FACTORES ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".
- II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU INSTITUTO", ASI MISMO "EL COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN ΕL SUPLIESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.A. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1. PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN









SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INDEPENDIENTE. SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN POR LO TANTO, EL SERVICIO EFECTUARA EN OUF SE LE HA CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS ENCOMENDADO, LO LAS HERRAMIENTAS SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA PROPIAS DEL ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES

CLAUSULAS

PRIMERA **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR PRESENTE LOS SERVICIOS CONTRATO EN FORMA OBJETO PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ СОМО ELLO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TÉCNICAS SOLICITANTE POR LO QUE "EL A TRAVÉS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO". SERVICIOS

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO SERVICIOS LA QUE REALICE PRESTACIÓN "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONSULTOR ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como sus reglamentos y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS EXCLUSIVOS OUE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- PRESTADOR DEL SERVICIO" obliga con **"el instituto**", a guardar SE CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA LA DEBIDA O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN QUE TENGA QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE SERVICIOS EN INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES DARÁ INICIO CON EL OBJETO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU DE LLEVAR A CABO CASO, LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTES. DE LAS SANCIONES

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESTADOR DEL FORMA PARCIAL O TOTAL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER A FAVOR DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; PERSONA FÍSICA MORAL. LAS Δ EXCEPCIÓN CUANDO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO CARTA PODER AUTORIZADA DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. CUMPLIENDO CON REQUISITOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE. CUMPLIMIENTO PRESENTE



SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" DISTRIBUIDO \$19.500.00 DIECINUEVE MIL OUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.) ΕN DOS EXHIBICIONES CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE DEPOSITARÁN CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** CUALES SE EN LA ANTERIOR). CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMUN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN SERVICIO". ESTE CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PAGO **PREVISTO** EN EL PRESENTE MAYOR POR ALGÚN OTRO CONCEPTO OUE NO ESTÉ INSTRUMENTO JURÍDICO.

DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD OUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARA А "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80 LA PARTE **PROPORCIONAL** EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO SERÁ "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE LA VIGENCIA DEL OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SUS FFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA ESTE CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO NI DECLARACIÓN "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE **OUE ASÍ LO DETERMINE**

POR JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" **NOVENA** CASOS EXCEPCIONALES RAZONES **FUNDADAS** ACORDAR MODIFICACIONES PRESENTE CONTRATO MEDIANTE **PROCEDIMIENTO** UN ΔI EL PLENA ACEPTACIÓN ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** CON DE "LAS PARTES".

PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DF DECIMA "FI INSTITUTO", CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, A. POR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE PENAS OUE MEREZCA NEGLIGENCIA,
- CONTRAVENGA BUEN DESPACHO LOS G. POR INCURRIR EN PRACTICAS DESHONESTAS, EL ASUNTOS OBTENÇA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- OBLIGACIONES H POR INCUMPLIMIENTO ESTE DE CUALQUIERA DF LAS ESTABLECIDAS ΕN CONTRATO.
- DELITOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, EJECUCIÓN DE TIPIFICADOS СОМО LA ACTOS MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- ALTERCADOS EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, I FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES,

Página 4 de 6

- O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O GRAVES CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REPRESENTANTES Y/O PRIVADOS, Y
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISION. TIPO A FAVOR DE "EL SERVICIO", COMO TAMPOCO SERÁ ASÍ **PRESTADOR** CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO". O ADMINISTRATIVA

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR EL TERMINADO PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN RESOLUCIÓN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES CONTRATO SE MOTIVO OCASIONARÍA DANO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". FN TODO CASO. CUBRIR "EL LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, ESCRITO Y CON 15 DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO LOS DAÑOS OBLIGADO A Y PERJUICIOS QUE CAUSEN. CUANDO NO OPORTUNIDAD. AVISO CON

SEGUNDA. **PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DE CASO FORTUITO POR FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CUMPLIR PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO". DICHOS

DÉCIMA TERCERA UNA CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE SE ENCUENTRE OBLIGADO A PREVIO DE SU CONCLUSIÓN. AVISO

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO CUALQUIER ANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS INCUMPLIMIENTO QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, RESCISIÓN ENTRE EXIGIR F! CUMPLIMIENTO DEL MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO DE EN PROPORCIÓN A LOS UNA SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DEFICIENTEMENTE

PARA EL INCUMPLIMIENTO DE DENTRO TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS FN PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". PODRÁ DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE DE APLICAR CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO". EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE Página 5 de 6



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0209/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MARI. A CASTILLO		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIANALEON VITE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARÍA DE LOS ANGELES CIBRIAN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS MARIANA PAULINA GARCÍA CASTILLO.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO DE AUTORIZO A EL PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

